



# Resolución Gerencial General Regional

**N° 652-2024-GRA/GGR**

**VISTOS:**

La Carta N° 050-2024-CP-DPO, la Carta N° 005-2024-SUP BAA/MAGR/SO, la Carta N° 052-2024-CP-DPO, la Carta N° 031-2024-SUP BAA/MAGR/SO, el Informe N° 017-2024-GRA/GGR/ORSIT/AYG, el Informe N° 4771-2024-GRA/GGR/ORSIT, el Informe N° 085-2024-GRA/GRI/RRRM; la Carta N° 005-2024-SUP BAA/MAGR/SO, la Carta N° 056-2024-CP-DPO, el Informe Técnico N° 028-2024-SUP/JS/MAGR, Carta N° 040-2024-SUP BAA/MAGR, el Informe N° 039-2024-GRA/GGR/ORSIT/AYG, el Informe N° 5049-2024-GRA/GGR/ORSIT, el Informe N° 112-2024-GRA/GRI/RRRM, el Informe N° 048-2024-GRA-SGEP/ADMZ, el Informe N° 043-2024-GRA/GRI/SGEP/AJBT, el Informe N° 667-2024-GRA/GRI/SGEP-GAMG, el Informe N° 567-2024-GRA/GRI/SGEP-RRPH, el Informe N° 4268-2024-GRA/GRI/SGEP, el Informe N° 4042-2024-GRA/ORPPAT-OP, el Informe N° 136-2024-GRA/GRI/RRRM, el Informe N° 0286-2024-GRA-GRI/LSC, el Memorandum N° 3706-2024-GRA/GRI, el Informe N° 2288-2024-GRA/ORAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Nro. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34°, referido a Modificaciones al Contrato, preceptúa lo siguiente:

(...)

34.1. *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

(...)

34.3 *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad*

(...)

Que, el artículo 205° de su Reglamento establece:

*"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

*205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según*



corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”;

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

(...)

Que, con fecha 14 de marzo del 2024, el Gobierno Regional de Arequipa con el CONSORCIO PASTOR, suscribieron el Contrato Nro. 072-2024-GRA, para la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 41037 JOSE GALVEZ, DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA, CUI 2325550, por el monto de S/ 14 361 859.40, (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 390 días calendario;

Que, mediante OFICIO N°1870-2024-GRA/GRI, la Entidad, mediante la Gerencia Regional de Infraestructura, notifica al Contratista de Obra, y pone en conocimiento el INFORME N°014-2024-GRA/GRI/RRRM del suscrito, quien comunica que se de atención a la preocupación y necesidad de instalación de estructura metálica para colocación de Malla Raschell, con la finalidad de reducir el ingreso de los rayos ultravioletas y de esta manera proteger a los niños evitando que contraigan enfermedades a la piel. Esto fue expresado y solicitado por la dirección de la I.E. José Gálvez mediante CARTA N°001-2024 y ratificado por el Director Ejecutivo del Programa Sectorial III UGEL Arequipa Sur mediante OFICIO N°758-2024-DUGEL.A.S-DAGI/EIE;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°333, de fecha 17 de octubre del 2024, de la Supervisión de Obra – Tipo de Asiento: Adicionales de Obra; se deja constancia de la notificación del OFICIO N°1870-2024-GRA/GRI, por parte de la Entidad, en el que se verifica la NECESIDAD DE ELABORAR EL EXPEDIENTE DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°04 relacionado a la Instalación de Malla Raschell para Protección Solar;





## Resolución Gerencial General Regional

N° 652-2024-GRA/GGR

Que, mediante CARTA N°23-2024-SUP JLRL/MAGR, de fecha 22 de octubre del 2024, el Supervisor de Obra, presenta a la Entidad, el sustento de la ratificación de la necesidad de elaborar el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N°04, sobre instalación de malla raschell para protección solar en los patios del Plan del Contingencia de la Obra;

Que, mediante CARTA N°050-2024-CP-DPO, de fecha 31 de octubre del 2024, el Contratista presenta a la Supervisión de Obra, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°04. Asimismo, mediante Carta N°005-2024-SUP BAA/MAGR/SO, de fecha 05 de noviembre del 2024, la Supervisión de Obra devuelve al Contratista el Expediente Técnico con Observaciones;

Que, mediante CARTA N°052-2024-CP-DPO, de fecha 11 de octubre del 2024, el Contratista presenta a la Supervisión de Obra, el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°04. Asimismo, mediante Carta N°031-2024-SUP BAA/MAGR, de fecha 12 de noviembre del 2024, la supervisión de obra, presenta a la Entidad su conformidad al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°04;

Que, mediante INFORME N°017-2024-GRA/GGR/ORSIT/AYG, de fecha 14 de noviembre del 2024, la Coordinadora de obra por parte de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, revisa el expediente, encontrando observaciones, lo que es ratificado por la Ing. Leoncia Rosalía Loayza Aranzamendi, jefa de la mencionada oficina, mediante informe N°4771-2024-GRA/GGR/ORSIT, de fecha 15 de noviembre del 2024, con el cual la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, remite el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°04;

Que, mediante informe N°085-2024-GRA/GRI/RRRM, de fecha 22 de noviembre del 2024, el Coordinador de Proyectos por Contrata, Arq. Raúl Rojas Machaca, emitió pronunciamiento a la Revisión del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°04, concluyendo que presenta observaciones. Y el 22 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante oficio N° 2255-2024-GRA/GRI, notificó al Contratista la revisión del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°04, indicando que se rechaza por encontrarse observada por deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman;

Que, mediante carta N°056-2024-CP-DPO, de fecha 27 de noviembre del 2024, el Contratista presento a la Supervisión de Obra, el Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°04. Siendo que mediante carta N°040-2024-SUP BAA/MAGR, de fecha 29 de noviembre del 2024, la Supervisión de Obra, presento a la Entidad, su conformidad al Levantamiento de Observaciones, adjuntando el informe técnico N° 028-2024-SUP/JS/MAGR, de fecha 28 de noviembre del 2024, emitido por el Arq. Miguel Ángel Gonzales Rodríguez, precisando en sus conclusiones lo siguiente:

1. Se otorga la conformidad al trámite del levantamiento de observaciones al expediente técnico de la prestación adicional de obra N°04, por encontrarse absueltas las mismas.
2. Otorgar la conformidad al trámite del adicional de obra N°04 por el monto de S/. 15,728.77 (Quince mil setecientos veintiocho con 77/100 Soles). Con una incidencia de 0.110% acumulando un total 2.568%.
3. El expediente técnico de la prestación adicional N°04 expone la necesidad de ejecutar la prestación a partir de la indicación de la entidad de atender la solicitud de la directora de la Institución educativa quien manifiesta no contar con protección solar contra la exposición a los altos niveles de radiación solar en los patios del plan de contingencia para tal fin se cuenta con la conformidad de la UGEL SUR.
4. Corresponde solicitar la ampliación de garantías de fiel cumplimiento.

Que, asimismo, en el mencionado informe técnico se recomienda que:



1. Se recomienda a la entidad emitir pronunciamiento en función a las consideraciones establecidas en este documento siendo necesaria para el cumplimiento de la meta, la supervisión recomienda AUTORIZAR el presente adicional.

2. Atendiendo la necesidad urgente expresada por el plantel de la I.E. José Gálvez, por la necesidad expresada ante la omisión en el expediente técnico, de la cobertura de malla raschell en los patios del plan de contingencia, se recomienda la atención urgente al trámite con acto resolutorio de la prestación adicional N°04.

Que, mediante informe N°039-2024-GRA/GGR/ORSIT/AYG, de fecha 03 de diciembre del 2024, la Coordinadora de Obra por parte de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Arq. Amparo Yauri Garate, emite pronunciamiento indicando que las observaciones han sido levantadas, y que la coordinación se encuentra conforme con el expediente técnico de prestación adicional N° 04 "Implementación de malla raschell en plan de contingencia", asimismo, que el adicional asciende al monto de S/ 15 728.77, y este tiene una incidencia del 0.11% en el contrato, por ende, la incidencia acumulada no supera el 15%. Lo que es ratificado por la Ing. Leoncia Rosalía Loayza Aranzamendi, jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, mediante informe N°5049-2024-GRA/GGR/ORSIT, de fecha 05 de diciembre del 2024, con el que remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°04;

Que, mediante informe N°112-2024-GRA/GRI/JLCC, de fecha 05 de diciembre del 2024, el Coordinador de Proyectos por Contrata de la Gerencia Regional de Infraestructura, Arq. Raúl Rojas Machaca solicitó a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos que emita su opinión Técnica sobre la Prestación Adicional de Obra N°04;

Que, mediante Informe N° 048-2024-GRA/GRI/SGEP/ADMZ, de fecha 13 de diciembre del 2024, emitido por el Arq. Alfredo Martínez Zegarra, Proyectista y Evaluador de expedientes técnicos, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, concluye que es correcto y valido proponer el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 04 del proyecto en referencia porque se sustenta y respalda de acuerdo a lo indicado en la R.V.M. N° 010-2022-MINEDU, Titulo III, Art. 12, criterios para el diseño arquitectónico, punto 12.18 techos y coberturas, y además que el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 04, cuenta con el contenido mínimo. Asimismo, recomienda que se tenga un pronunciamiento técnico por parte del proyectista y evaluador respecto al funcionamiento de los anclajes de la cobertura malla raschell sujetos a los muros de tabiquería Drywall;

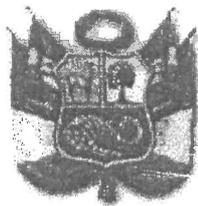
Que, mediante el Informe N° 043-2024-GRA/GRI/SGEP/AJBT, de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Arturo Borja Tejada, Especialista Técnico de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, concluye que, tras el análisis de los resultados proporcionados por la memoria de cálculo, así como los planos relacionados al adicional se puede corroborar el correcto cumplimiento de los parámetros de diseño según la normativa vigente. Considerando lo previamente expuesto y en relación al adicional de obra N° 04, acorde a lo especificado en la norma técnica del expediente técnico de prestación adicional de obra N° 04 del proyecto en referencia cuenta con el contenido mínimo;

Que, mediante Informe N° 4268-2024-GRA/GRI/SGEP, de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Robert Pilares Hualpa, Coordinador de elaboración y evaluación de expedientes técnicos, concluye que: "Mediante el Informe N° 667-2024-GRA/GRI/SGEP-GAMG, concluye que se verifica en los documentos de referencia que se emitió la Opinión Técnica sobre la prestación adicional de obra N°04 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°41037 JOSE GALVEZ DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA - AREQUIPA" CUI.2325550; por lo que se recomienda remitir el presente informe y adjuntos a la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) con copia a la Oficina Regional de Supervisión y Traslferencia (ORSIT) para tomar las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 4042-2024-GRA/ORPPAT-OP, de fecha 11 de diciembre del 2024, con el que la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por intermedio de la Jefe de la Oficina de Presupuesto, C.P.C Ivonne Erika Flores Quispe, remite la previsión presupuestal N° 458-2024, por el monto de S/ 15 728.77 (quinze mil setecientos veintiocho con 77/100 soles);

Que, se tiene el Informe N° 136-2024-GRA/GRI/RRRM, de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por el Arq. Raúl Rojas Machaca, quien concluye que el contratista presento levantamiento de observaciones del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 04, al supervisor de obra, quien indica que se ha procedido con el levantamiento de las observaciones realizadas por la entidad, dando su conformidad respectiva por el monto de S/ 15 728.77, equivalente a una incidencia acumulada del 2.564%, del monto del contrato con un plazo de 07 días calendario, asimismo, que se considera viable la solución técnica propuesta por el contratista y aprobada por la supervisión, asimismo, cuenta con viabilidad presupuestal para su ejecución, por ultimo señala que es procedente la prestación adicional de obra N° 04;





## Resolución Gerencial General Regional

N° 652-2024-GRA/GGR

Que, se tiene el Informe N° 266-2024-GRA-GRI/LSC, de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por la abogada Lisbeth R. Salas Calisaya, especialista técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien concluye que:

5.1. Por las consideraciones expuestas, resulta viable que la Gerencia General Regional conforme a sus atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N.° 024-2023-GRA/GR, APRUEBE, la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N.° 04, cuyo monto resulta el monto de S/ 15,728.77 (Quince mil setecientos veintiocho con 77/100 soles) - incluye IGV, respecto de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 41037 JOSÉ GÁLVEZ DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA - AREQUIPA CON CUI N° 2325550", con una incidencia de 0.110% acumulando un total 2.568% del monto del contrato original, lo cual resulta menor al 15% conforme a lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y modificatoria.

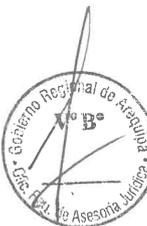
Que, se tiene el Memorándum Nro. 3706-2024-GRA/GRI, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Vicente Zeballos y Zeballos, en el que precisa que se ratifica en el sustento técnico legal que los profesionales antes señalados han realizado a la revisión del expediente, por tanto, se considera procedente la prestación adicional de obra N° 04 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 41037 JOSE GALVEZ DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA - AREQUIPA CON CUI N° 2325550";

Que se tiene el Informe Nro. 2288-2024-GRA/ORAJ de fecha 19 de diciembre del 2024, mediante el que se señala que corresponde la emisión de la Resolución Gerencial General Regional que apruebe la Prestación Adicional N° 04 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 41037 JOSE GALVEZ DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA - AREQUIPA CON CUI N° 2325550", por el monto de S/ 15 728.77 (quince mil setecientos veintiocho con 77/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia es de 0.110%, e incidencia acumulada de 2.568% del monto del contrato original que es menor al 15%, por lo que, corresponde ser aprobado únicamente por la entidad;

Que, de la documentación técnica citada, así como del Memorándum Nro. 3706-2024-GRA/GRI, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, en el cual precisa que corresponde la aprobación del adicional en mención, y además teniendo en cuenta la viabilidad jurídica conforme al Informe Nro. 2288 - 2024-GRA/ORAJ, del 19 de diciembre del 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se desprende lo siguiente: 1) la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N.° 04 resulta necesaria para alcanzar las metas previstas de la obra en mención; 2) la causal generadora de la Prestación Adicional de Obra N.° 04 es por haberse evidenciado deficiencias en el expediente técnico contractual, 3) el Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N.° 04, tiene una incidencia de porcentual de 0.110%, y una de incidencia acumulada de 2.568%, del monto del contrato original, por ende, no supera el 15% del monto del contrato original;

Estando a los informes de Vistos, de conformidad con lo prescrito por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N.° 27867; La Ordenanza Regional N° 010- AREQUIPA, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR** el expediente técnico de Prestación Adicional de obra N° 04 por el monto de S/ 15 728.77 (quince mil setecientos veintiocho con 77/100 soles) del contrato N° 072-2024-GRA, orientado a la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 41037 JOSE GALVEZ DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA CON CUI 2325550”, cuyo porcentaje de incidencia parcial y acumulada es de 0.110% y 2.568% respectivamente, en relación con el monto del contrato original, ello según el cálculo realizado por la Gerencia Regional de Infraestructura y sus dependencias, cuyos informes y documentos sustentatorios obran en el expediente técnico.



**ARTÍCULO 2°.** - **REQUERIR** al **CONSORCIO PASTOR**, ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de forma proporcional al presupuesto de la Prestación Adicional de Obra autorizada, en el plazo de máximo de 8 días de notificada la presente.

**ARTÍCULO 3°.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la publicación de la presente Resolución en el SEACE en el plazo legal, así como su archivo en el expediente de contratación respectivo.



**ARTÍCULO 4°.** - **NOTIFICAR** la presente resolución y su Expediente Técnico al ejecutor de la obra **CONSORCIO PASTOR**, en su domicilio contractual vigente; así como remitir una copia de la misma al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión, Inversión y Transferencias, y a la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión, para los fines previstos en la normatividad legal vigente y de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 5°.- DAR CUENTA** de la emisión de la presente Resolución al Órgano Regional de Control Institucional, ello a fin de colaborar con la labor establecida en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N.° 268-2023-CG.



**ARTÍCULO 6°.** – **REMITIR** una copia de la presente resolución y su antecedente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a fin de que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar por las deficiencias advertidas en el expediente técnico original.

**ARTÍCULO 7°.** – **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa/>)

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los <sup>veintiseis</sup> días del mes de diciembre del año de dos mil veinticuatro.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
Mg. Norma Espinosa Colia  
GERENTE GENERAL REGIONAL

VCHQ/apr